

ACUERDO n.º 078 DE 2023
20 de noviembre

Por el cual se aprueba el documento Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad”*.
- c. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo n.º 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander y a través del Acuerdo n.º 23 de 2022 del Consejo Académico aprobó los referentes institucionales para la creación, la reforma y la modificación de programas académicos de la Universidad.
- d. Que el Consejo Académico verificó la pertinencia de la creación del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, y lo aprobó mediante el Acuerdo n.º 324 de 2023.
- e. Que la dirección de la Escuela de Ingeniería Civil solicitó la revisión y el concepto a Planeación del documento Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga.
- f. Que el documento de Recursos Financieros del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga; fue revisado y avalado por Planeación.
- g. Que el Consejo Académico verificó la pertinencia de la creación del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, y lo aprobó mediante el Acuerdo n.º 324 de 2023.
- h. Que el Consejo Académico en sesión del 24 de octubre de 2023 revisó el documento de Recursos Financieros con la propuesta de derechos pecuniarios y punto de equilibrio dinámico del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga, y lo remite al Consejo Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento Recursos Financieros del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

ACUERDO n.º 078 DE 2023
20 de noviembre

ARTÍCULO 2º. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por periodo académico, del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

Concepto	Valor UVT
Inscripción	7
Matrícula	14
Derechos Académicos	233
Total	247

ARTÍCULO 3º. La Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable del programa de Maestría en Ingeniería de Transporte y Logística, modalidad presencial, en profundización, con lugar de desarrollo Bucaramanga; deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo I del Artículo II del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

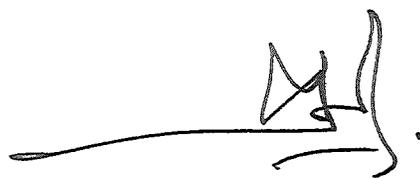
PARÁGRAFO 2. La Escuela de Ingeniería Civil deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



JUAN FRANCISCO REMOLINA CAVIEDES
Representante del Presidente de la República



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,